



RESOLUCIÓN No. CSJBOR24-1309
10 de octubre de 2024

“Por medio de la cual se concede un permiso”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales, en especial las que confiere la Ley 270 de 1996 en el artículo 144,

CONSIDERANDO

La doctora Karen Patricia Castro Salas, secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, por Oficio SJBOO24-922, solicitó permiso en los siguientes términos *“me conceda permiso remunerado para ausentarme de mis labores, por los días 10 y 11 de octubre de 2024, con el fin de acompañar a mis hijos menores de 3 y 5 años, quienes se encuentran dentro de la semana de receso escolar, la cual culmina este viernes”*.

El artículo 144 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia preceptúa que *“(…) Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada. Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito (…)”*.

El motivo expresado por la empleada se considera como una justa causa para ausentarse de sus labores, por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder permiso remunerado a la doctora Karen Patricia Castro Salas, secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para ausentarse de sus labores los días 10 y 11 de octubre de 2024.

SEGUNDO: Comuníquese a la interesada el contenido de la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

IELG/MFLH